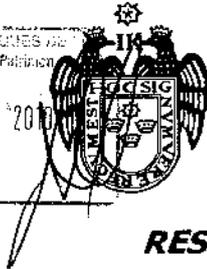


23 DIC 2010



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

SERVICIO DE PARQUES
Sub-Gerencia de Contabilidad
23 DIC 2010
Hora:.....Firma:.....

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 311 - 2010

Lima, 21 de diciembre de 2010

SERVICIO DE PARQUES
DE AUDITORIA INTERNA
23 DIC 2010

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Visto, la **NULIDAD** formulada en Expediente 84850-C(SERPAR-LIMA) su fecha 07-12-2010, por **COMPLEJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL UNICACHI S.A.** representado por **Edgar Arhuata Uchasara**, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1537-2010 de fecha 05-11-2010, e Informe N° 088-2010/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

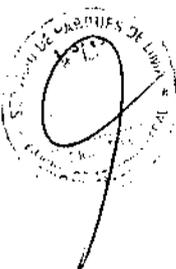
Que, el administrado Complejo Comercial y Residencial Unicachi S.A., representado por su Gerente General Sr. Edgar Arhuata Uchasara, mediante escrito Reg. N° 84850-C su fecha 07-12-2010, formula la Nulidad de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1537-2010 su fecha 05-11-2010. que resolvió declarar la caducidad de la valorización aprobada mediante la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1168-2010 su fecha 19-08-2010.

Que, se arguye que la precitada resolución Gerencial fue impugnada con escrito de fecha 16-09-2010, entendiéndose su fecha dentro del plazo de 15 días previsto por ley, sin embargo el plazo calendario de 30 días otorgado para el pago de la valorización, empezó a correr a partir de día siguiente en que fue notificada la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1168-2010 su fecha 19-08-2010. la que se notificó con fecha 25-08-2010, por lo que al 16-09-2010, fecha en que se interpuso el recurso de Reconsideración, habían transcurrido 21 días calendario a esa fecha, suspendiéndose el plazo a partir del día 16-09-2010. y quedando como días restantes para que se efectivice la caducidad nueve días, los que volverían a contarse una vez resuelto el recurso y notificada la resolución pertinente.

Que, el citado recurso fue atendido y declarado Infundado, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1456-2010, su fecha 18-10-2010, notificada con fecha 20-10-2010. corriendo nuevamente los plazos de caducidad a partir de día 21-10-2010. plazo restante de nueve días que se cumplieron el 29-10-2010, por lo que operaba el plazo de caducidad. Y si bien es cierto con fecha 09-11-2010 se interpuso recurso de apelación contra la resolución de Gerencia Administrativa N° 1456-2010 su fecha 19-08-2010, su interposición no suspendía el plazo de caducidad puesto que este ya estaba vencido.

Que, que si bien el administrado nulificante, interpuso los recursos impugnativos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, el plazo de caducidad fue establecido en días calendarios, siendo así no encontramos vicio alguno de nulidad que permita amparar la nulidad planteada; ya que la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1537-2010 esta fechada del 05-11-2010, y como se vuelve a enfatizar, a esa fecha los plazos calendarios para el pago de la valorización ya estaban vencidos.

Que, por otro lado, debe dejarse en claro que al expedirse la resolución que se demanda su nulidad, de modo alguno se ha violentado el irrestricto derecho de defensa del recurrente, puesto que se observa de los actuados que utilizó los medios impugnativos de Reconsideración y apelación que le franquea la ley. y estando a que el recurrente no ha acreditado el perjuicio que demanda la emisión de la resolución que se busca su nulidad, es natural que su pedido debe desestimarse.



Que, la caducidad en el caso de las valorizaciones que aprueba SERPAR-LIMA, se producen cuando en el plazo calendario de 30 días que otorga la resolución, no se paga el importe aprobado, perdiendo vigencia dicha valorización, debiendo la parte interesada proceder a un trámite de actualización de valorización, previo pago del derechos de trámite. En ese sentido y estando a las consideraciones expuestas, no existe perjuicio económico alguno al expedirse la Resolución materia de nulidad, por lo que debe declararse INFUNDADA la nulidad formulada.

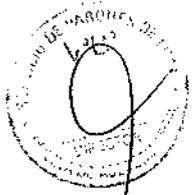
Con la visación de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Marzo del 2005.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO la NULIDAD formulada por COMPLEJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL UNICACHI S.A. contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1537-2010 su fecha 05-11-2010, por las consideraciones glosadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a COMPLEJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL UNICACHI S.A. representado por Edgar Arhuata Uchasara, y a las dependencias correspondientes de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN F. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A: 65......

Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir.....

N°..... de fecha.....
.....

Lic. Adm. CAROLINA NAVAJELO
..... Oficina Documentaria